



El cardenal Tarancón preside la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal, en Madrid.

LA IGLESIA ANTE LA CONSTITUCION

UNA perspectiva más amplia y objetiva debía haber inspirado a los obispos, a la hora de publicar una declaración sobre la próxima Constitución.

Al episcopado español le cuesta perder el estilo paternalista y dominante que ha protagonizado desde que comenzó hace casi dos siglos la promulgación de nuestras Constituciones políticas. Ni en relación con el pueblo español, ni siquiera respecto a sus propios fieles, reconocen de hecho la mayoría de edad que deben tener unos y otros en la sociedad avanzada de nuestro tiempo. Con el pueblo español, porque su soberanía debía ser para ellos la última instancia de cualquier decisión que se adopta sobre la estructura de nuestra convivencia, sin más objeciones motivadas por intereses parciales, sobre todo cuando estas objeciones vienen de grupos, como la Iglesia oficial, que pueden —desde fuera de esta soberanía popular— ejercer una presión social particular a la hora de tener el Parlamento que instituir un futuro abierto, pacífico y con igualdad real de derechos para todo ciudadano. Y con el pueblo católico, porque su presencia activa en la Iglesia y en el mundo, proclamada por el último Concilio, parece que exigiría —como ha pedido un obispo en esta Asamblea episcopal— que no sean los jerarcas quienes

hablen de la estructura que deberá tener nuestra sociedad, sino que sean los propios seglares católicos y sus representantes en el Parlamento quienes voten según su conciencia personal por una u otra opción, sin ser presionados por directrices que prejuzgan su opinión —más abierta, sin duda, que la de su episcopado— sobre asuntos que atañen a la convivencia general de los ciudadanos.

Resulta sospechoso que durante más de treinta años los obispos —varios de los cuales ejercían su misión entonces— no hayan sido portavoces, en aquella situación antidemocrática, de los derechos humanos básicos que proclaman para cualquier sociedad, y que lo solicitan ahora innecesariamente, puesto que han sido recogidos en el borrador de la Constitución.

No nos engañemos: esta proclamación abstracta de derechos elementales del hombre que hacen los obispos tiene un sentido más sutil que el de sus directas palabras. El texto episcopal, tras su "untuosidad", como reconoce un conocido redactor religioso nada sospechoso, defiende lo mismo que ayer: una situación claramente ventajosa para la institución eclesiástica, con tolerancia más o menos concesiva a los ciudadanos alejados del catolicismo oficial, aunque sólo merecen un inciso para parecer así más elegante la peti-

E. MIRET MAGDALENA

ción preferente para la Iglesia católica.

Piden los obispos una Constitución para la mayoría católica

y no una Constitución para todos los españoles. Las apelaciones antiabortistas, unidas a juicios despectivos para quienes matizan de modo más humano "la defensa de la vida humana desde el seno materno hasta el momento de la muerte"; la antidivorcista "estabilidad del matrimonio"; el extraño totalitarismo expresado en la petición del "desarrollo integral de la familia"; la restricción a la libertad de expresión en el cajón de sastre de la ofensa a "los valores y sentimientos religiosos de los ciudadanos"; "la libertad de enseñanza" concedida de muy favorable manera para el grupo mayoritario; el uso sospechoso del principio "que no haga el Estado lo que pueden hacer las instituciones", son escondidas maneras de seguir pretendiendo análoga situación a la disfrutada en exclusiva durante las épocas que se negaron esos elementales derechos humanos que hoy se apresuran a proclamar, cuando ayer olvidaron su exigencia porque el interés de esa Iglesia coincidía con la estructura política antidemocrática que patrocinaron y apoyaron casi unánimemente sus obispos.

La Constitución debía proclamar la sana y legítima laicidad



Monseñor Elías Yanes habla en el Club Siglo XXI sobre la Constitución: senta el ex ministro Antonio Garrigues y Salvador

del Estado, sin temor ninguno a esa expresión que tanto asusta —y es obvio deducir por qué— a los obispos promotores de esta Declaración, y estructurar además prácticamente la libertad, la seguridad y el derecho común para todos los individuos y todos los grupos sociales sin más atención a unos que a otros. Querer pasar la factura "de la significación de la Iglesia católica en España", tanto sociológica como históricamente, pone en claro el oculto procedimiento de pedir siempre la Iglesia de España una excepción para ella, sin decidirse nunca a dar el testimonio de desprendimiento total y de respeto radical y efectivo a la igualdad para todos, como prometió el propio Concilio universal de la Iglesia hace pocos años. Y nada se diga de esa que parece una velada amenaza, poniendo en duda la futura "paz religiosa" entre españoles si no se tiene en cuenta lo que ellos piden.

Todo esto es lo que se deduce de los argumentos empleados, sin dejarse asombrar por las engañosas palabras de libertad, pluralismo, respeto y derechos básicos que se usan, mezclando con ellas —para que pase mejor— la dudosa mercancía que se nos quiere servir a los ciudadanos



dos en primera fila, Guerrero Burgos, Sánchez Terán.

LA LEY ANTI-LIBELO Y "TRIUNFO"

LE ha llegado ya a TRIUNFO, como les va llegando a otras revistas, la hora de pagar las consecuencias de la Ley Antilibelo, el Decreto-Ley sobre libertad de expresión que amaneció en la caracterizada fecha del 1 de abril de 1977, como una de las últimas disposiciones del período ambiguo que terminó con las elecciones legislativas celebradas el 15 de junio de este año.

Por entonces, nuestro colaborador Juan Mollá, abogado especialista en la materia, escribió en el número 743 de TRIUNFO un artículo titulado "De la ambigüedad a la arbitrariedad que venía a alertar contra la nueva ley. Por lo que tenían de vaticinio y por ser aplicables a toda la profesión periodística, podemos recordar algunas de sus frases sin incurrir en autodefensa:

"... el Real Decreto-Ley introduce nueva indeterminación de los tipos, otra zona de discrecionalidad de la Administración y —lo que puede pasar inadvertido a quien no conozca el ordenamiento penal vigente— un cambio sustancial en éste, en el sentido de imponer un control más férreo sobre las publicaciones y empresas periodísticas".

"Y además se agravan las penas por delitos de calumnia e injuria; se simplifica drásticamente el proceso penal correspondiente, introduciendo alteraciones esenciales en el mismo para abreviarlo, y aun se modifican los principios penales básicos que regulan la autoría en los delitos de prensa e imprenta, al estimar autor de ellos, junto a quien redactó el texto delictivo, al director del periódico. El establecimiento de la responsabilidad civil solidaria de la empresa propietaria del periódico en que se haya propagado la calumnia o injuria cierra el cepo".

"El director ya no es autor subsidiario, sino inmediato. El juego de los responsables subsidiarios comienza en caso de que el director no fuese conocido, no se hallara en España o estuviera exento de responsabilidad penal".

"Esta variación es importante y rompe el principio establecido, en los artículos 13 y 15 del Código Penal, tan justificado por la doctrina científica".

"Su trascendencia en orden a coartar la libertad de expresión del periódico no precisa comentario".

Y así se cumple lo previsto: El día 19 de noviembre último se ha notificado al director

de TRIUNFO su procesamiento por un artículo aparecido en el número 762 de nuestra revista bajo el título de "La guerra secreta de Melilla", y que sin duda no hubiera tenido esta trascendencia bajo el ordenamiento anterior.

A pesar de que constaba la identidad del autor, Fernando González, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto-Ley, el Juzgado de Instrucción de Melilla ha procesado conjuntamente al autor del reportaje y al director de la revista y ha señalado la responsabilidad civil solidaria de la empresa propietaria obligándola al pago de una fianza por valor de dos millones de pesetas.

El procesamiento ha recaído después de que el juez tramitara una querrela sin previo acto de conciliación, aquel eficaz tamiz que antes servía para esclarecer voluntades, resolver equívocos, aquietar a presuntos ofendidos y llevar a amigable solución y aun a acuerdos definitivos de las partes interesadas.

El peligroso oficio del periodista ve así confirmados los nuevos riesgos que se le auguran al examinar a fondo la Ley Antilibelo.

No pretendemos salir aquí al paso de un procesamiento dictado, por otra parte, en una ciudad como Melilla, afectada de una colectiva crisis de hipersensibilidad, y por un Juzgado de Instrucción que se ha estimado competente a pesar de que, en materia de prensa, según constante jurisprudencia, sólo el Juzgado del lugar donde el periódico se imprime y edita —Madrid, en este caso— tiene competencia para instruir el sumario o las diligencias correspondientes. El caso está "subjudice".

Por el contrario, queremos volver, pasando sobre la anécdota que ahora nos afecta, a nuestra insistencia inicial: ante lo que consideramos una normativa equívoca, ambigua y que coarta gravemente a los profesionales del periodismo, que tan importante papel han desempeñado en el difícil trance de cambio que vive el país, exigimos un marco de seguridad jurídica dentro del que movamos responsablemente.

Necesitamos garantías para el libre ejercicio del deber de información. Y tal objetivo pasa por la derogación de la "Ley sobre la libertad de expresión" y la implantación de la norma general de que los Tribunales ordinarios competentes apliquen las normas del Código Penal común, para juzgar la conducta del periodista y las responsabilidades que puedan existir en la publicación de cualquier texto. ■

entre algodones. Y puede añadirse que cabe dudar también —aunque no es cosa de insistir en ello— de la expresión del presidente de la Conferencia episcopal, que asegura: "Los católicos somos mayoría". Habría que preguntarse de qué mayoría se trata: ¿de aquellos que, sin pedirlo ni consentirlo, fueron

inscritos de niños en los Registros del Bautismo?; ¿o de los que, muchos menos en número, practican la religión, aunque sólo sea externamente?; ¿o de los muy pocos, que componen una minoría y no una mayoría, que se mueven usualmente por las motivaciones religiosas y morales que proclaman, encarnándo-

las sinceramente en sus vidas privadas o públicas?

Decididamente no. No puede estar de acuerdo ningún español consciente con que la convivencia política y social de todos los ciudadanos se estructure al dictado de un grupo religioso, por mayoritario que se suponga él a sí mismo. ■